Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN DE MININA CUANTÍA

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

DICIEMBRE DE 2025

Arauca, diciembre de 2025

Doctor:
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el contexto actual, los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana representan un desafío permanente para la seguridad, el orden público y el bienestar de la comunidad, cuya atención oportuna y eficaz resulta fundamental para prevenir la escalada de conflictos y garantizar un entorno seguro, armónico y respetuoso de los derechos humanos. No obstante, la gestión de estos casos puede verse afectada por limitaciones operativas, tales como la ausencia de herramientas adecuadas para la aplicación inmediata de los procedimientos establecidos, lo cual genera retrasos, falta de efectividad en la intervención y una percepción negativa por parte de la ciudadanía frente a la actuación de las autoridades.

En este sentido, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de comparenderas, como instrumento esencial para la aplicación inmediata de las medidas correctivas previstas en la normatividad vigente. Las comparenderas permiten a las autoridades competentes documentar de manera oportuna y formal los comportamientos contrarios a la convivencia, garantizando el cumplimiento del procedimiento legal, la trazabilidad de las actuaciones y el respeto al debido proceso de las personas involucradas.

El suministro adecuado y suficiente de comparenderas fortalece la capacidad operativa institucional, facilita la intervención rápida y proporcional ante las infracciones, y asegura la protección de los derechos de los ciudadanos desde el momento mismo de la ocurrencia del hecho. Asimismo, contribuye a mejorar la eficiencia en la atención de los casos, la coordinación interinstitucional y el seguimiento de las actuaciones administrativas, impactando positivamente en la confianza ciudadana y en la consolidación de una convivencia pacífica y respetuosa en el territorio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2.2 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82121500	IMPRESIÓN
82121502	TIPOGRAFIA
82121503	IMPRESIÓN DIGITAL

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del objeto del contrato es de ocho (08) días partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas, sin exceder la vigencia de 2025.

2.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

a) La forma de pago del presente contrato será del 100% del valor una vez sea entregado y ejecutado los bienes a entregar.

El pago se efectuará, previa presentación de la factura, y certificado de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del municipio de Arauca.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
h) El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.

i) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales.
j) Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
m) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
n) Levantar acta de las reuniones realizadas.
o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
p) Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.
q) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
r) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
s) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
t) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
u) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

- **DEL MUNICIPIO:** además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Obrare buena fe en el desarrollo del Contrato.

c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la secretaria de Gobierno Municipal, quien haga sus veces o quien se delegue a través de resolución. El objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9 ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del Contrato de suministro que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla lo siguiente:

Ítem	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Talonarios de Formato de convivencia: Deberán contener las características descritas en la Resolución 1844 DEL 08 DE junio DE 2023 expedida por la Dirección de la Policía Nacional. Comprende 50 formatos con 1 original y 3 copias.	UNIDAD	32
1.2	Talonarios de Formato de orden de comparendo Deberán contener las características descritas en la Resolución 1844 DEL 08 DE junio DE 2023 expedida por la Dirección de la Policía Nacional Comprende 50 formatos con 1 original y 3 copias.	UNIDAD	32

2.10 PRODUCTO A ENTREGAR:

- 32 talonarios de Formato de convivencia
- 32 talonarios de Formato de orden de comparendo
- Acta de entrega de Almacén.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad corresponde a Selección de mínima cuantía

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

b. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, no supera los SESENTA Y CUATRO MILLONES, es claro para la entidad que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

Con base en el valor certificado del presupuesto del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2025, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 "(...) ***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*** *(...)"*

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Arauca mediante Decreto 002 del 10 de enero del 2025, se estableció como cuantía máxima para la contratación por selección de Minina Cuantía para la vigencia 2025 en SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($64.057.500,00); Se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende a **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** para lo cual no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a selección de Minina Cuantía.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La administración municipal ha estimado como presupuesto oficio del presente proceso de selección, la suma de **a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBLIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
CDP1233	2.3.2.02.02.009.4501.01	Desarrollo de acciones para la atención de comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio de Arauca. Departamento de Arauca	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$12.000.000

4.2 ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

De este modo, para establecer el valor estimado se consultaron los precios mediante la solicitud de tres cotizaciones, estableciendo el promedio aritmético para establecer los precios de los bienes y servicios; por lo que a continuación relacionamos el resultado del análisis realizado:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE UNA SANA CONVIVENCIA Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA. "LA RUTA HACIA LA CONVIVENCIA PACÍFICA"								
1.1	Talonarios de Formato de convivencia.	Unidad	32	$ 187.500	$ 183.750	$ 185.625	$ 193.125	$ 187.500	$ 6.000.000
1.2	Talonarios de Formato de orden de comparendo.	Unidad	32	$ 187.500	$ 183.750	$ 185.625	$ 193.125	$ 187.500	$ 6.000.000
								Total	$ 12.000.000

4.3 CUADRO VALOR DE LA PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNIT	VALOR POR FUENTE
1	COMPONENTE 1 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE UNA SANA CONVIVENCIA Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA. "LA RUTA HACIA LA CONVIVENCIA PACÍFICA".				
1.1	Talonarios de Formato de convivencia: Deberán contener las características descritas en la Resolución 1844 DEL 08 DE junio DE 2023 expedida por la Dirección de la Policía Nacional. Comprende 50 formatos con 1 original y 3 copias.	Unidad	32	$187.500,00	$6.000.000,00
1.2	Talonarios de Formato de orden de comparendo Deberán contener las características descritas en la Resolución 1844 DEL 08 DE junio DE 2023 expedida por la Dirección de la Policía Nacional	Unidad	32	$187.500,00	$6.000.000,00

	Comprende 50 formatos con 1 original y 3 copias.				
				TOTAL	**$12.000.000,00**

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal 0063 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

b. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe

constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL BIEN**: que cubre al Municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082/2015.

NOTA: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación

directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente.

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Dayra Tineo / Prof. U. SG
Revisó y aprobó: Diana Torres Franco